

MATRIZ DE COMENTARIOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA PARA EL MANUAL DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

NOMBRE	GRUPO DE VALOR AL QUE PERTENECE	NUMERAL DE LA GUÍA	PREGUNTA DE PARTICIPACIÓN	COMENTARIO	RESPUESTA EN VIVO /CHAT DEL EVENTO	ÁREA RESPONSABLE DE LA ANCP-CCE	RESPUESTA OFICIAL
Vianney Martínez	Ciudadanía	N/A	N/A	Una entidad, como la policia puede solicitar una garantía de seridad como requisito de participación no subsanable?	Aclaración	Subdirección de Gestión Contractual	Es preciso indicar que el presente manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, por lo que en este no se abordan temas relacionados con la determinación del riesgo y la exigencia de garantías. Sin embargo, es preciso indicar que lo referente a este tema, esta Agencia elaboró el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf
José López Pineda	Ciudadanía	N/A	N/A	Cómo participan las ONG	Aclaración	Subdirección de Gestión Contractual	Es preciso indicar que el presente manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese caso, no es factible que en esta Agencia aclare, cómo pueden participar los interesados, en los procesos de contratación que adelanten las entidades estatales, toda vez que no se pronuncia esta entidad sobre situaciones de caracter particular que presenten los interesados.
Angélica María Soto	Ciudadanía	2.1 Estudios Previos	N/A	Sería importante que en el estudio previo se consignará ítem de limitación a MIPYMES y la convocatoria a veedurías ciudadanas	Comentario rechazado	Subdirección de Gestión Contractual	En lo concerniente a este aspecto, debe aclararse que el numeral 8 de este manual, desarrolla lo concerniente a la limitación a MIPYMES. Sin embargo, no resulta pertinente acoger su comentario sobre las veedurías ciudadanas, puesto que, estas al hacer parte del Sistema de Compra Pública, están facultadas para participar de los procesos de contratación que adelanten las entidades estatales, realizando sobre estos, la vigilancia preventiva y/o posterior.
		N/A	N/A	Sugiero empezar a relacionar también el documento de generalidades de los Sistemas Dinámicos de Adquisiciones.	Comentario rechazado	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese sentido, en este se desarrollan apartados meramente teóricos normativos aplicables a la materia que se encuentran vigentes a la fecha de expedición del presente documento, y no en lo relacionado a la adquisición de bienes o servicios mediante sistemas dinámicos de adquisición que se encuentren en etapa de reglamentación normativa. Por ello, no es posible acoger su comentario.
		2.2 Invitación a participar	N/A	Incitación y/0 convocatoria. Sugiero que se tenga a consideración el documento en construcción sobre los sistemas dinámicos de adquisición.	Comentario rechazado	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese sentido, en este se desarrollan apartados meramente teóricos normativos aplicables a la materia que se encuentran vigentes a la fecha de expedición del presente documento, y no en lo relacionado a la adquisición de bienes o servicios mediante sistemas dinámicos de adquisición que se encuentren en etapa de reglamentación normativa. Por ello, no es posible acoger su comentario.

Sandra Milena López López	N/A	N/A	Sugiero que se tenga en consideración el documento y procedimiento que se aplicará para este tipo de procesos en Mi Mercado Popular, como un módulo de la TVEC. Además, se debe destacar que para los Instrumentos de Agregación de Demanda SDA que se registrarán para procesos de mínima cuantía, deben ser identificados en esta guía, según el procedimiento que se está estableciendo con el IAD de Consumibles de Impresión, como ejercicio de unificación.	Comentario rechazado	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente Manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese sentido, en este se desarrollan apartados meramente teóricos normativos aplicables a la materia, y no en lo relacionado a la adquisición de bienes o servicios mediante las plataformas electrónicas destinadas para ello, como la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC. Por ello, no es posible acoger su comentario.	
		N/A	Se debe revisar en línea con el proceso de consumibles de impresión. O en caso puntual, dejar notas o apartes que destaquen el aspecto especial de los procesos que se llevarán en Mi Mercado Popular.	Comentario rechazado	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese sentido, en este se desarrollan apartados meramente teóricos normativos aplicables a la materia, y no en lo relacionado a la adquisición de bienes o servicios mediante sistemas dinámicos de adquisición que se encuentren en etapa de reglamentación normativa. Por ello, no es posible acoger su comentario.	
		N/A	Revisar este apartado con el proceso de Consumibles de Impresión. Estas observaciones puntuales, obedecen a que para los SDA y los procesos de IAD que se implementaran en MMP, este manual debe ajustarse a la implementación de estos nuevos mecanismos, por esto el tema de la invitación, garantías, el resultado de habilitados o no, son aspectos importante para tener una mayor comprensión del proceso que está liderando la agencia en este momento con MMP. (Aceptación de la oferta)	Comentario rechazado	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente Manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese sentido, en este se desarrollan apartados meramente teóricos normativos aplicables a la materia, y no en lo relacionado a la adquisición de bienes o servicios mediante las plataformas electrónicas destinadas para ello, como la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC. Por ello, no es posible acoger su comentario.	
		7.1 El precio es factor de selección	N/A	Es numeral debe ser analizado con la posibilidad de que no solo sea el precio, pues para mi MMP se contemplaran otros aspectos relevantes que deben conocer las entidades compradoras y los participantes del sistema.	Aclaración	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese sentido, en este se desarrollan apartados meramente teóricos normativos aplicables a la materia, y no en lo relacionado a la adquisición de bienes o servicios mediante las plataformas electrónicas destinadas para ello, como la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC. Por ello, no es posible acoger su comentario.
		7.2 Proceso de Contratación con menos formalidades. - Registro Único de Proponentes	N/A	Sugiero introducir el artículo 102 del PND	Comentario rechazado	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente Manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese sentido, en este se desarrollan apartados meramente teóricos normativos aplicables a la materia, y no en lo relacionado a la adquisición de bienes o servicios mediante las plataformas electrónicas destinadas para ello, como la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC o el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. Por ello, no es posible acoger su comentario.

		7.2 Proceso de Contratación con menos formalidades. •Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones	N/A	Sugiero que se refuerce la necesidad de que todas las entidades compradoras si deben hacer sus documentos necesarios para la justificación de la contratación y que deben se publicados, para reforzar este aspecto que no se esta cumpliendo.	Comentario rechazado	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente Manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, es preciso indicar que la Agencia cuenta con otros instrumentos en los que se focaliza el deber de planeación en la etapa precontractual, como lo es la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y la Guía para la elaboración de Estudios del Sector; de igual forma, en lo relacionado con el deber de publicidad de la actividad contractual, se cuenta con diferentes Guías para la publicación de los procesos en SECOP, como la Guía práctica del SECOP II, todas estas, disponibles en la página web de esta Agencia. Estas herramientas pueden consultarse en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias Por ello, no es posible acoger su comentario.
		7.2 Proceso de Contratación con menos formalidades. •Formalidades del contrato	N/A	En los IAD-SAD se estaba estableciendo la posibilidad de generarse una minuta con cada proveedor. (Formalidades del contrato)	Aclaración	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente Manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese sentido, en este se desarrollan apartados meramente teóricos normativos aplicables a la materia, y no en lo relacionado a la adquisición de bienes o servicios mediante las plataformas electrónicas destinadas para ello, como la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.
		12.3.Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía	N/A	Frente a esta definición de concurrencias es importante revisar el tema de los catálogos, para poder dejar una recomendación o línea clara a las entidades compradoras. (12.3./10.3.Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía)	Aclaración	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente Manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese sentido, en este se desarrollan apartados meramente teóricos normativos aplicables a la materia, y no en lo relacionado a la adquisición de bienes o servicios mediante las plataformas electrónicas destinadas para ello, como la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.
Antonio Alejandro Barreto Moreno	Funcionario ANCP-CCE	N/A	N/A	Se recomienda tener en cuenta Ley 1150 art. 2, modificado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2166 de 2021 art. 63, Ley 2294 art. 100, Ley 2069 de 2020, Decreto 142 de 2023 y demás relacionadas (Para el marco legal)	Aclaración	Subdirección de Gestión Contractual	Frente al particular es pertinente indicar, que el presente Manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. En ese sentido, en este se desarrollan apartados meramente teóricos normativos aplicables a la materia, y no en lo relacionado a la adquisición de bienes o servicios mediante las plataformas electrónicas destinadas para ello, como la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.

Gabriel Turbay Velandia	Super Intendencia de Industria y Comercio	<p>12.1. Concurrencia de contratación directa y mínima cuantía</p> <p>12.3. Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía</p>	N/A	<p>Con relación a lo dispuesto en los numerales 12.1.—Concurrencia de contratación directa y mínima cuantía—, y 1.3.—Contratos interadministrativos— es recomendable traer a colación la Directiva Presidencial 08 de 2022, con el propósito de aclarar en el documento que la utilización de la modalidad de contratación directa debe estar justificada técnica, jurídica y económicamente. Así mismo, se sugiere indicar que la elección de la modalidad de contratación directa, en lugar de una modalidad de carácter competitivo como la mínima cuantía, implica un posible riesgo de vulneración al régimen de la libre competencia económica.</p>	Comentario rechazado	Subdirección de Gestión Contractual	<p>De manera preliminar, es pertinente destacar que el presente Manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, por lo que en los apartados aquí contenidos no se hace referencia al procedimiento que debe observarse en la modalidad de selección de contratación directa, sino, que se señalan las situaciones en las que esta modalidad, concurre con la de mínima cuantía. Adicionalmente, es preciso destacar, que esta Agencia no puede referirse sobre disposiciones que no se encuentren vigentes o ya no existan en el sistema jurídico, tal y como es la situación de la Directiva Presidencial 08 de 2022, pues esta no se encuentra hoy vigente al haber sido en principio, suspendida su vigencia en sede judicial y posteriormente, dejada sin efectos por la propia autoridad que la expidió mediante Directiva Presidencial 02 de 2023. Por ello, no es posible acoger su comentario.</p>
		3. Solicitud para subsanar documentos	N/A	<p>frente al numeral 3—Solicitud para subsanar documentos—, se sugiere adicionar la obligación que aplica el numeral 1.8. de la Directiva Presidencial 08 de 2022 a los oferentes, en el sentido de justificar la razón por la que no subsanan sus ofertas una vez han sido requeridos, puesto que las entidades están obligadas a trasladar a esta Superintendencia los casos en los que se sospecha la afectación del régimen de libre competencia económica.</p>	Comentario rechazado	Subdirección de Gestión Contractual	<p>Sobre este aspecto, resulta a bien indicar que el presente Manual es una herramienta de orientación no vinculante, en el que se desarrollan aspectos relevantes que deben tener en cuenta las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. Adicionalmente, es preciso destacar, que esta Agencia no puede referirse sobre disposiciones que no se encuentren vigentes o ya no existan en el sistema jurídico, tal y como es la situación de la Directiva Presidencial 08 de 2022, pues esta no se encuentra hoy vigente al haber sido en principio, suspendida su vigencia en sede judicial y posteriormente, dejada sin efectos por la propia autoridad que la expidió. Por ello, no es posible acoger su comentario.</p>